



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/COP/14/L.25
27 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm El-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 13 del programa

INTEGRACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA LABOR DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de trabajo II

La Conferencia de las Partes,

Recordando la [decisión V/16](#), por la que se estableció el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y la [decisión X/43](#)¹, por la que se modificó el programa de trabajo plurianual para 2010-2020,

Observando que las tareas 6, 11, 13, 14 y 17 del programa de trabajo plurianual, que se habían pospuesto, se abordaron en la realización de otras tareas en el marco del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Reconociendo la necesidad de un programa de trabajo más holístico, con visión de futuro e integrado, teniendo en cuenta avances recientes, incluidos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos², el Acuerdo de París³ en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como el futuro marco de la diversidad biológica posterior a 2020,

Teniendo en cuenta los resultados de la “Cumbre Múuch’tambal sobre experiencia indígena: Conocimiento tradicional y diversidad biológica y cultural – Integración de las contribuciones de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas en los sectores agrícola, pesquero, forestal y turístico para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad para el bienestar”⁴,

Basándose en el informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos tradicionales y en las directrices y otras herramientas y estándares ya elaborados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, entre ellas:

Las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o

¹ En la [decisión X/43](#), la Conferencia de las Partes adoptó una versión revisada del programa de trabajo plurianual sobre el artículo 8 j), en la cual se eliminaron las tareas 3, 5, 8, 9 y 16, que se habían completado o reemplazado.

² Véase la [Resolución 70/1 de la Asamblea General](#), titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, Registro N.º I-54113.

⁴ La Cumbre Múuch’tambal sobre Experiencia Indígena se celebró paralelamente a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes. La declaración de la cumbre se publicó en inglés en el documento [UNEP/CBD/COP/13/INF/48](#).

aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares⁵;

a) El Código de conducta ética Tkarihwaí:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales⁶;

b) Las Directrices voluntarias Mo'otz kuxtal⁷ para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales⁸ para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales⁹;

d) Las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica¹⁰;

e) El Plan de acción mundial sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica¹¹;

Teniendo en cuenta el programa de trabajo conjunto de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las interrelaciones entre la diversidad biológica y la diversidad cultural¹²,

Acogiendo con satisfacción la conclusión de la labor de la tarea 15 con la adopción de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica¹³,

Observando que las tareas 1, 2 y 4, así como la aplicación de las antedichas directrices y estándares adoptados por la Conferencia de las Partes, representan responsabilidades actuales de las Partes,

Poniendo de relieve la necesidad de aplicar efectivamente las directrices y estándares relacionados con el artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel nacional para avanzar hacia el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

1. *Decide* que el programa de trabajo actual sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas se completará a más tardar para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes;

⁵ [Decisión VII/16](#).

⁶ [Decisión X/42](#), anexo.

⁷ En lengua maya *Mo'otz Kuxtal* significa “raíces de vida”.

⁸ Para el uso y la interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” en estas Directrices debe remitirse a la [decisión XII/12 F](#), párrafo 2 a), b) y c).

⁹ [Decisión XIII/18](#).

¹⁰ Se prevé su adopción en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, en respuesta a las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

¹¹ [Decisión XII/12 B](#), anexo.

¹² Véase el párrafo 16 de la [decisión X/20](#) sobre cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales, en el cual la Conferencia de las Partes acoge con beneplácito el programa de trabajo conjunto.

¹³ Está prevista su adopción en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, en respuesta a las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

2. *Decide también* considerar la posibilidad de elaborar un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, para permitir la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio, sobre la base de los logros alcanzados hasta la fecha, teniendo en cuenta las tareas de las Partes que estén en curso y pospuestas, y teniendo en cuenta también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos², el Acuerdo de París³ en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como las carencias que se hayan detectado;

3. *Invita* a las Partes a recabar experiencias en la aplicación de las directrices y estándares relacionados con el artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel nacional y, a la luz de esas experiencias, considerar la necesidad de seguir trabajando sobre estas cuestiones elaborando un programa de trabajo plenamente integrado;

4. *Alienta* a las Partes a colaborar con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio, entre otras cosas, reconociendo, apoyando y valorando sus acciones colectivas para lograr los objetivos del Convenio, incluidos sus esfuerzos de protección y conservación de sus territorios y zonas, y a incluirlos plenamente en la preparación de los informes nacionales, la revisión y ejecución de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y el proceso para la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 para el Convenio;

5. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a informar sobre la implementación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, en particular, las tareas 1, 2 y 4, y la implementación del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como la aplicación de las diversas directrices y estándares elaborados bajo los auspicios del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas y adoptados por la Conferencia de las Partes, a través de los informes nacionales o el mecanismo de facilitación, a fin de determinar los progresos realizados y brindar insumos para la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

6. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite un foro en línea invitando a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, otras organizaciones pertinentes e interesados directos a participar en un intercambio inicial de opiniones e información, según proceda, sobre:

a) Posibles objetivos que podrían considerarse para lograr una integración efectiva en la labor de los órganos subsidiarios sobre asuntos que atañen directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para permitir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio;

b) Posibles elementos de un programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

Posibles arreglos institucionales, lecciones aprendidas y ventajas y desventajas de los arreglos actuales;

7. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que prepare un resumen del intercambio de opiniones realizado en el foro en línea y lo ponga a disposición del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas en su 11ª reunión;

8. *Invita* a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones internacionales pertinentes, en particular otros convenios relacionados con la diversidad biológica, e interesados directos a enviar a la Secretaría Ejecutiva sus opiniones sobre posibles elementos de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

9. *Invita* a las Partes, Gobiernos y pueblos indígenas y comunidades locales a enviar a la Secretaría Ejecutiva sus opiniones sobre posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, los cuales podrían incluir, pero sin limitación:

a) Establecer un órgano subsidiario sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas cuyo mandato sería brindar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a su aprobación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los respectivos Protocolos, sobre cuestiones que atañan a los pueblos indígenas y las comunidades locales y que estén comprendidas en el ámbito del Convenio;

b) Mantener al Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas con un mandato revisado dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Aplicar los mecanismos de participación mejorados que utiliza el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas para la participación de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, cuando se traten cuestiones que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en los órganos subsidiarios, a fin de garantizar su participación efectiva e integrarlos plenamente en la labor del Convenio;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que recopile y analice la información recibida con miras a proponer posibles elementos de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a consideración del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas en su 11ª reunión;

11. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que prepare una proyección de las implicancias financieras y de gobernanza de posibles arreglos institucionales para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas para el bienio 2021-2022 para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión;

12. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas que en su 11ª reunión formule propuestas para la labor que podría realizarse en el futuro, incluidas propuestas para una segunda fase de trabajo del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión con el fin de brindar insumos para la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 que tenga en cuenta los avances en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes;

13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, amplíe la asistencia adecuada que permita a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a participar eficazmente en las deliberaciones y procesos más amplios en el marco del Convenio, incluido mediante consultas regionales, que determinarán el marco de la diversidad biológica posterior a 2020, con el fin de facilitar la integración de todo trabajo futuro sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en la labor del Convenio.
